



## **AUTORIZACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA) PARA REALIZAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y EMITIR ACTAS QUE CONSTITUYEN TÍTULO EJECUTIVO**

Según lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP** es la entidad responsable de otorgar la autorización a las Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA) para realizar conciliaciones extrajudiciales y emitir actas de conciliación que constituyan título ejecutivo, de conformidad con la Ley N° 27007.

Para obtener esta autorización la DNA debe estar registrada ante el MIMP, y asimismo, contar con abogado/a que verifique la legalidad de las actas, contar por lo menos con una persona acreditada como conciliador/a de la DNA, contar con un espacio que garantice la confidencialidad de las audiencias y un sistema de archivo y registro de las actas de conciliación.

### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

Se inicia con la presentación del **Formulario de Solicitud de Autorización de DNA** suscrito/a por la máxima autoridad de la Institución Promotora de la DNA y por el/la defensor/a de la DNA, ante la ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano – OTDAC del MIMP (mesa de partes).

### **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN<sup>1</sup>:**

- 1. Formulario N° 002-DSLD.- Formulario de Solicitud de Defensorías del Niño y del Adolescente para emitir Actas de Conciliación Extrajudicial que constituyen Título Ejecutivo;** con carácter de Declaración Jurada, el mismo que se encuentra disponible, de forma gratuita, en el portal web del MIMP: [www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/tupa-mimp.php](http://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/tupa-mimp.php)

Todos los campos del formulario deben ser llenados.

El Formulario debe ser firmado y sellado en todas las hojas, por la máxima autoridad de la institución promotora y el/la responsable de la DNA.

La firma en el formulario debe ser la misma que consigna en el Documento Nacional de Identidad

El MIMP puede solicitar documentación adicional a fin de verificar la información declarada, sin perjuicio de disponer otros mecanismos de verificación.

### **PLAZO DEL TRÁMITE:**

Este procedimiento tiene una duración máxima de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de ingreso del formulario de solicitud, por la mesa de partes del MIMP.

La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP programará previamente una **inspección en la sede de la DNA** a fin de verificar la información declarada por la Institución Promotora en el Formulario N° 002-DSLD.

La sede del MIMP donde debe presentar su solicitud se ubica en: **Jirón Camaná N° 616, cercado de Lima**

Horario de Atención de mesa de partes: **Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.** (horario corrido)

**ORIENTACIÓN SOBRE EL PRESENTE TRÁMITE.- a cargo de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías: teléfono (01)626-1600, anexo 7141, 7150 (abog. Rubén Alfredo Aponte Bonifaz); o al correo: [aaponte@mimp.gob.pe](mailto:aaponte@mimp.gob.pe)**

<sup>1</sup> Elaborado en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, reglamento de la Ley N° 27007 que faculta a las DNA debidamente autorizadas, a celebrar conciliaciones extrajudiciales y emitir actas de conciliación que constituyen título ejecutivo.